



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2023, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"21. APROBACIÓN CONSTITUCIÓN ENTIDAD DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN (EGM) ÁREA EMPRESARIAL DE AGUAMARGA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE. FASE RATIFICACIÓN DEFINITIVA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El 5 de junio de 2018, la Generalitat Valenciana aprueba la Ley 14/2018 de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana. En su título I se articula la regulación jurídica de los llamados "Entes de Gestión y Modernización de las áreas industriales", igualmente con esta regulación se pretende impulsar la mejora del suelo industrial de la Comunidad Valenciana, contribuyendo a impulsar la competitividad del sector industrial, dinamizando la actividad económica y; por tanto, la creación de empleo.

En fecha 31 de julio de 2023, se presenta, por la Comisión Promotora EGM Aguamarga, en el registro general de este Ayuntamiento, solicitud de constitución de la EGM Área Empresarial Aguamarga. Consta en el expediente.

Dicha Comisión Promotora se constituyó mediante Acta de 9 de febrero de 2023, se ha comprobado que la misma se ha constituido cumpliendo los requisitos establecidos en el citado art. 7.1 de la Ley 14/2018 de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana. Consta en el expediente.

La solicitud presentada, ante este Ayuntamiento, por la Comisión Promotora, se acompaña de la siguiente documentación, prevista en el art. 7.2 citado anteriormente:

- a.- Identificación de los propietarios integrantes de la Comisión Promotora.



b.- Delimitación del área geográfica que abarcará la entidad.

c.- Proyecto de Estatutos.

d.- Plan de actuación, en el que se incluye memoria justificativa, proyecto de presupuesto, fuentes de financiación previstas y el período de duración de la entidad.

e.- Notas simples registrales de dominio y cargas de todos los inmuebles y derechos reales definidos en el apartado 3 del artículo 2, privados, patrimoniales y demaniales destinados a explotación económica privada, que estén inscritos e incluidos en el área industrial que se quiere gestionar por la entidad, para acreditar el porcentaje de representación exigido como comisión promotora. Consta en el expediente.

La nueva EGM Área Empresarial Aguamarga, se configura con 62 fincas catastrales, 41 propietarios y una superficie de conjunto de 485.168 m2.

En fecha 3 de octubre de 2023, la Junta de Gobierno Local, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Primero.- Aprobar provisionalmente la constitución de la “Entidad de Gestión y Modernización Área Empresarial Aguamarga”, junto con los documentos que constan acompañados a la presente resolución:

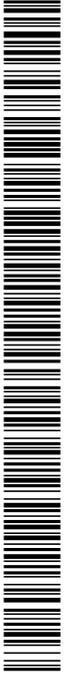
- Anexo I. Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la “Entidad de Gestión y Modernización Área Empresarial Aguamarga”.
- Anexo II. Estatutos de la “Entidad de Gestión y Modernización Área Empresarial Aguamarga”.
- Anexo III. Plan Inicial de actuación de la “Entidad de Gestión y Modernización Área Empresarial Aguamarga”.

Segundo.- Convocar, de forma conjunta entre el Ayuntamiento y la Comisión Promotora, en asamblea de ratificación a todas las personas y entidades que sean integrantes obligatorias de la EGM. A tal efecto, todas las personas convocadas podrán acceder al contenido íntegro del proyecto de convenio, proyecto de estatutos y plan inicial de actuación mediante enlace a la sede electrónica del Excmo Ayuntamiento de Alicante.

De acuerdo al artículo 12 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, una vez verificada la correcta ratificación de la constitución de la “Entidad de Gestión y Modernización Área Empresarial Aguamarga”, junto con los documentos que han sido aprobados en el resuelto anterior, se procederá, por este mismo órgano a la autorización de la constitución de la Entidad, adquiriendo desde ese momento plena personalidad jurídica.

Tercero.- Encomendar a la Concejalía de empleo y desarrollo local el impulso y realización de todos los trámites administrativos previstos en la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana hasta su total consecución.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a la Comisión Promotora “Ente de Gestión y Modernización Área Empresarial Aguamarga”.



Se ha convocado, a través de notificación fehaciente, y de forma conjunta entre el Ayuntamiento y la Comisión Promotora, en asamblea de ratificación a todas las personas y entidades que sean integrantes obligatorias de la EGM. A tal efecto, todas las personas han podido acceder al contenido íntegro del proyecto de convenio, proyecto de estatutos y plan inicial de actuación, mediante enlace a la sede electrónica del Excmo Ayuntamiento de Alicante (artículo 11 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana), en la página web de Impulsalicante, así como en el tablón de edictos municipal.

En Asamblea celebrada el 27 de noviembre de 2023, ha sido ratificado el convenio de colaboración, el plan de actuación, los estatutos del nuevo EGM, ratificando la voluntad inequívoca de constitución de la misma, y procediendo a nombrar a la Junta Directiva de la EGM, con la correspondiente aceptación de los cargos por los mismos

Consta en el expediente acta de la Asamblea de Ratificación EGM área empresarial Aguamarga de 27 de noviembre de 2023.

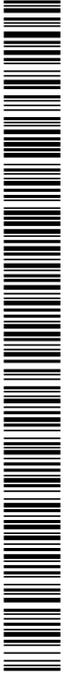
Se ha verificado por este Ayuntamiento la correcta ratificación del proyecto de convenio, de la voluntad de constitución, de los estatutos, así como del nombramiento de la junta directiva, ya que los mismos acuerdos han sido ratificados por la Asamblea de 27 de noviembre de 2023 por una mayoría del 69,77 % de propietarios presentes o representados, que supone el 80,37 % del valor catastral del nuevo EGM área empresarial Aguamarga.

Procede, de acuerdo al procedimiento establecido en el art. 12 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de Gestión, Modernización y Promoción de las Áreas Industriales de la Comunidad Valenciana, autorizar la constitución de la entidad mediante el acuerdo favorable del pleno de la corporación (Junta de Gobierno Local), adoptado conforme al procedimiento establecido en la normativa de régimen local aplicable, adquiriendo la entidad de gestión y modernización su plena personalidad jurídica a partir de dicho acuerdo.

El convenio de colaboración será el documento vinculante que regulará la relación entre la administración local y la entidad de gestión, conforme a lo que se desarrolle en la presente ley de acuerdo a la legislación aplicable. El Ayuntamiento procederá a la aprobación definitiva, y firma del convenio de colaboración entre las partes, en el plazo máximo de un mes desde la fecha del acuerdo municipal de autorización. Consta texto íntegro en el expediente.

El procedimiento concluirá con la inscripción de los citados documentos en el Registro Autonómico de Entidades de Gestión y Modernización de áreas industriales, dependiente de la Consellería competente en materia de industria.

No es necesario informe de fiscalización previa al no implicar, la aprobación del presente expediente, compromisos o actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores con cargo al Excmo. Ayuntamiento de Alicante.



Consta en el expediente, informe favorable emitido por el Jefe del servicio de empleo y desarrollo local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

De acuerdo al artículo 10 y 12 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, el órgano competente, tanto para la aprobación provisional como para la definitiva, es el Pleno Municipal. Si bien, de acuerdo al artículo 127 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en la condición de Alicante como municipio de gran población, y una vez consultado el asunto competencial con la Secretaría Municipal, se establece como órgano competente a la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aprobar definitivamente la constitución de la “Entidad de Gestión y Modernización Área Empresarial AGUAMARGA”, junto con los documentos que constan acompañados a la presente resolución, adquiriendo desde este momento plena personalidad jurídica.

- Anexo I. Estatutos de la “Entidad de Gestión y Modernización Área Empresarial Aguamarga”.
- Anexo II Plan inicial de actuación de la “Entidad de Gestión y Modernización Área Empresarial Aguamarga”.
- Anexo III. Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la “Entidad de Gestión y Modernización Área Empresarial Aguamarga”.

El Ayuntamiento procederá a la firma del convenio de colaboración entre las partes, en el plazo máximo de un mes desde la fecha del presente acuerdo municipal.

Segundo.- Inscribir los documentos aprobados, junto con la certificación de la adopción del presente acuerdo, en el Registro Autonómico de Entidades de Gestión y Modernización de áreas industriales, dependiente de la Consellería competente en materia de industria.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo municipal, así como el convenio de colaboración firmado, el nombramiento de la junta directiva y los estatutos aprobados, a todas las personas titulares que conforman la entidad, siendo válida la notificación por edictos en caso de no ser posible la notificación personal.

Mantener estos documentos publicados durante seis meses en el portal electrónico del ayuntamiento, quedando permanentemente a disposición de todas las personas interesadas en la sede de la entidad constituida y en las dependencias municipales.

La entidad de gestión y modernización remitirá al registro de la propiedad un ejemplar de los documentos, lo que se hará constar por nota al margen de los inmuebles situados en el área industrial gestionada, junto con la referencia a la constitución de dicha entidad y a la diligenciación del libro de actas.



La entidad de gestión y modernización publicará en su portal electrónico los presupuestos anuales de la entidad, la memoria anual de actividades, así como el programa anual de inversiones que la asamblea del EGM apruebe anualmente.

Cuarto.- Encomendar a la Concejalía de empleo y desarrollo local la realización de todos los trámites administrativos previstos en la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana hasta su total consecución.

La entidad de gestión y modernización constituida será la encargada de llevar a término las actuaciones previstas en el resuelto tercero.

Quinto.- Comunicar el presente acuerdo a la “Entidad de Gestión y Modernización Área Empresarial Aguamarga,”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Alcalde.

Firmado electrónicamente:

La Concejala-Secretaria, D^a María del Carmen de España Menárguez.

V^o B^o el Alcalde, D. Luis Barcala Sierra.